



ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCION No. 8003

Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

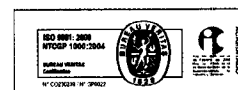
Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que según lo previsto en el literal c), numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 78 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos interadministrativos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto *Proyecto 574 Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje.*, requiere "Realizar un estudio que permita conocer el mercado de combustibles industriales utilizados en fuentes fijas en Bogotá, identificar los de mayor aporte a la contaminación y caracterizarlos."

Que la Universidad podrá constituir y participar en la conformación, organización de entidades de tipo asociativo, corporaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con otras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas del ámbito nacional e internacional, suscribiendo convenios interinstitucionales de cooperación,



con el propósito de contribuir al mejoramiento y desarrollo de sus fines en los campos de la docencia, la investigación, la proyección social, la ciencia, la tecnología y el bienestar universitario de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en los estudios previos determinó que la Universidad de Cundinamarca está en posibilidad de cumplir el objeto del contrato en condiciones que representan la mejor relación costo – beneficio a la Secretaría para el desarrollo del objeto contractual.

Que el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y visual, certificó la habilidad de LA UNIVERSIDAD para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con la experiencia acreditada por la mencionada institución.

Que, de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	3289 de 11 de noviembre de 2009
Concepto	<i>Proyecto 574 "Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje".</i>
Código presupuestal	3-3-1-13-01-10-0574-00
Valor	100.000.000.00

Que el convenio tendrá un término de ejecución de **seis (6) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Comité Asesor para la contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Contrato Interadministrativo con Universidad de Cundinamarca, cuyo objeto será "Realizar un estudio que permita conocer el mercado de combustibles industriales utilizados en fuentes fijas en Bogotá, identificar los de mayor aporte a la contaminación y caracterizarlos.", según consta en el Acta No.46 del 10 de noviembre de 2009.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con **la Universidad de Cundinamarca**, para "Realizar un estudio que permita conocer el mercado de combustibles industriales utilizados en fuentes fijas en Bogotá, identificar los de mayor aporte a la contaminación y caracterizarlos.",

por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00) según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 NOV. 2008**


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora Gestión Corporativa

126PA04-PR08-M-A8-V3.0